



ACUERDO No. CSJBOA19-44
25 de febrero de 2019

“Por medio del cual se corrige el listado de turnos para la atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena y los compensatorios del Acuerdo No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión del 20 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, se establecieron en el Sistema Penal Acusatorio conforme a listado anexo de dicho acto administrativo, los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019, para los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena.

Por mensajes de datos, remitidos por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, entre los días 14 y 18 de febrero del año en curso, se manifestó que el listado adjunto al Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, que hace parte integral de este, presenta errores tales como que fueron asignados turnos al Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, que asumió la coordinación del centro de servicios para el periodo del año en curso.

El Acuerdo PSAA08-5433¹, dispone que para la programación de los turnos “...3. *El número de días que deban trabajar y que correspondan a festivos, fines de semana o vacancia judicial, debe ser equitativo para todos los funcionarios del respectivo Distrito o Circuito Judicial...*” y además que la designación de estos deberá ser de “...*manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito o Circuito Judicial, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado en favor de éstos*”.

De otro lado, fue anotado de manera adicional por la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, que los compensatorios conforme a la regla determinada en el Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, no resulta favorable a la labor cuando están de turno presencial dos Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Cartagena, por cuanto en un mismo día estarán compensando el tiempo; resulta mejor distribuir los días de compensatorio sin que en la misma fecha se encuentre más de uno sin laborar.

¹ “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario corregir el listado anexo del Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019 y, adicionalmente, establecer los compensatorios a que se tendrán derecho por los turnos presenciales.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

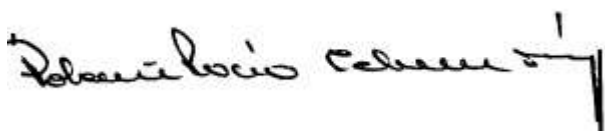
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN TURNOS. Modificar el listado adjunto al Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, a través del cual se establecen los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019, para los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN COMPENSATORIOS. Modificar lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, sobre los compensatorios y establecer que estos se otorgarán en los días establecidos en el listado adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: VARIACIONES. Las consideraciones expuestas en el Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, no tendrán variación, salvo el listado de turnos, en el que además se establecen los compensatorios.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y Dirección Seccional de Fiscalías en Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/ACCM